



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.338

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005117	Septiembre 10 de 2019	3	070005127	Septiembre 11 de 2019	22
070005118	Septiembre 10 de 2019	5	070005128	Septiembre 11 de 2019	24
070005119	Septiembre 10 de 2019	7	070005129	Septiembre 11 de 2019	26
070005120	Septiembre 10 de 2019	9	070005130	Septiembre 11 de 2019	27
070005121	Septiembre 10 de 2019	11	070005131	Septiembre 11 de 2019	28
070005122	Septiembre 11 de 2019	13	070005132	Septiembre 12 de 2019	29
070005123	Septiembre 11 de 2019	15	070005133	Septiembre 12 de 2019	31
070005124	Septiembre 11 de 2019	17	070005134	Septiembre 12 de 2019	33
070005125	Septiembre 11 de 2019	19	070005135	Septiembre 12 de 2019	36
070005126	Septiembre 11 de 2019	20			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005117

Fecha: 10/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le  
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070475 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **34553, Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el noveno lugar el señor Duvan Mauricio Arroyave Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía 15388802.

Que de acuerdo con el Acta N° 3 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realizó audiencia virtual parcial para la escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo OPEC 34553.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor Duvan Mauricio Arroyave Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía 15388802.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **DUVAN MAURICIO ARROYAVE JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía **15388802**, en la plaza de empleo **TÉCNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002672**, ID Planta **0020301087**, sede de trabajo La Unión, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor Duvan Mauricio Arroyave Jaramillo, identificado con cedula de ciudadanía 15388802, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Sierra Pardo Directora de Personal 	Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho 
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005118

Fecha: 10/09/2019

Tipo:  
DÉCRETO  
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le  
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070475 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **34553, Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el cuarto lugar el señor Orlando Antonio Barrientos Gómez, identificado con cédula de ciudadanía 781048.

Que de acuerdo con el Acta N° 3 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realizó audiencia virtual parcial para la escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo OPEC 34553.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor Orlando Antonio Barrientos Gómez, identificado con cédula de ciudadanía 781048.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **ORLANDO ANTONIO BARRIENTOS GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **781048**, en la plaza de empleo **TÉCNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002695**, ID Planta **0020301110**, sede de trabajo Valdivia, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor Orlando Antonio Barrientos Gómez, identificado con cedula de ciudadanía 781048, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho 
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005119

Fecha: 10/09/2019

Tipo:

DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le  
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070475 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **34553, Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el tercer lugar el señor Pedro Luis González Tabares, identificado con cédula de ciudadanía 71793312.

Que de acuerdo con el Acta N° 3 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realizó audiencia virtual parcial para la escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo OPEC 34553.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor Pedro Luis González Tabares, identificado con cédula de ciudadanía 71793312.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **PEDRO LUIS GONZÁLEZ TABARES**, identificado con cedula de ciudadanía **71793312**, en la plaza de empleo **TÉCNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002573**, ID Planta **0020300988**, sede de trabajo Medellín, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor Pedro Luis González Tabares, identificado con cedula de ciudadanía 71793312, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Sierra Palacios Directora de Personal 	Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho 
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005120

Fecha: 10/09/2019

Tipo:  
DÉCRETO  
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le  
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070475 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **34553, Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el primer lugar el señor Jadilson Uriel Rendón Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía 71142654.

Que de acuerdo con el Acta N° 3 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realizó audiencia virtual parcial para la escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo OPEC 34553.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor Jadilson Uriel Rendón Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía 71142654.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **JADILSON URIEL RENDÓN ÁLVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71142654**, en la plaza de empleo **TÉCNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002651**, ID Planta **0020301066**, sede de trabajo Santa Bárbara, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor Jadilson Uriel Rendón Álvarez, identificado con cedula de ciudadanía 71142654, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho 
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005121

Fecha: 10/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta la renuncia a un encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El artículo 10 del Decreto 1227 de 2005, establece que antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado 2019010344536 del 06 de septiembre de 2019, el señor **MARTIN ALONSO RUIZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.012.811**, presentó renuncia al encargo en vacante temporal como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0880**, ID Planta **0409**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE LOGISTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 10 de septiembre de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo, la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

El señor **JUAN GUILLERMO RAMIREZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía numero **15.506.081**, se encuentra nombrado en provisionalidad en vacante temporal como **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **6384**, ID Planta **0337**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular el señor **MARTIN ALONSO RUIZ PERERZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.012.811**.

Como consecuencia de la renuncia al encargo presentada por el señor **MARTIN ALONSO RUIZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.012.811**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor **JUAN GUILLERMO RAMIREZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía numero **15.506.081**, a partir de la comunicación del presente decreto.

“Por medio del cual se acepta la renuncia a un encargo”

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

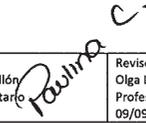
**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **MARTIN ALONSO RUIZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.012.811**, para separarse del encargo en vacante temporal como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0880**, ID Planta **0409**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE LOGISTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, como consecuencia regresa al cargo del cual es titular como **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **6384**, ID Planta **0337**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo primero del presente decreto, se da por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal realizado al señor **JUAN GUILLERMO RAMIREZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía numero **15.506.081**, en la plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **6384**, ID Planta **0337**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 09/09/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 09/09/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jaime Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2019070005122

Fecha: 11/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



**Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante Decreto 2019070004827 del 28 de Agosto de 2019, la señora **SANDRA MARÍA VARGAS ARBOLEDA**, identificada con Cédula **43.405.195**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, fue trasladada en Provisionalidad, vacante definitiva, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi; en reemplazo de Diego León Higuera Cortinez, identificado con cédula 70.582.354, quien fue desincorporado de la planta de cargos, Plaza 0492000-017, Población Mayoritaria, la educadora Vargas Arboleda, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardota, plaza 3080000-050, población mayoritaria.

\* Por necesidad del Servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente modificar el traslado, en el sentido que la señora Sandra María Vargas Arboleda, va a prestar el servicio como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural María del Rosario sede Centro Educativo Rural Llanadas municipio de La Ceja, Nueva Plaza Vacante, Plaza 2229500-002, Población Mayoritaria. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070004827 del 28 de Agosto de 2019.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2019070004827 del 28 de Agosto de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada en provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **SANDRA MARÍA VARGAS ARBOLEDA**, identificada con Cédula **43.405.195**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi; en reemplazo de Diego León Higuera Cortinez, identificado con cédula 70.582.354, quien fue desincorporado de la planta de cargos, Plaza 0492000-017, Población Mayoritaria, la educadora Vargas Arboleda, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardota, plaza 3080000-050, población mayoritaria. En el sentido que el traslado de la señora Vargas Arboleda, es como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana para la **Institución Educativa Rural María del Rosario sede Centro Educativo Rural Llanadas del municipio de La Ceja, Nueva Plaza Vacante, Plaza 2229500-002, Población Mayoritaria**, según lo expuesto en la parte motiva.

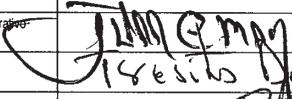
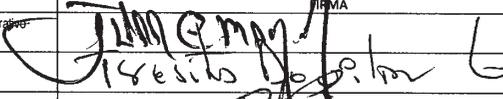
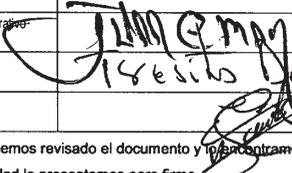
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		10/9/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		09/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo presentamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No

Radicado: D 2019070005123

Fecha: 11/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante Decreto 2019070002667 del 22 de mayo de 2019, la señora **ELDA MARNEIDY GIRALDO PÉREZ**, identificada con Cédula **32.563.984**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad, fue trasladada en Provisionalidad, vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el *Centro Educativo Rural La Solita* sede Centro Educativo Rural San José del municipio de Campamento; en reemplazo de Alfonso Esteban Rivas Palacios, identificado con cédula 11.791.257, quien pasó a otro municipio, Plaza 0839500-001, Población Mayoritaria; La educadora Elda Marneidy Giraldo Pérez viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Madre seca sede Centro Educativo Rural Tenche Abajo, plaza 4179990-N01, población afrodescendiente. Se precisa que la sede Centro Educativo Rural San José pertenece a la Institución Educativa Rural Pajarito Arriba del municipio de Campamento y no como se expresó en dicho acto administrativo. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070002667 del 22 de mayo de 2019.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2019070002667 del 22 de mayo de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **ELDA MARNEIDY GIRALDO PÉREZ**, identificada con Cédula **32.563.984**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad, vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el *Centro Educativo Rural La Solita* sede Centro Educativo Rural San José del municipio de Campamento; en reemplazo de Alfonso Esteban Rivas Palacios, identificado con cédula 11.791.257, quien pasó a otro municipio, Plaza 0839500-001, Población Mayoritaria; La educadora Elda Marneidy Giraldo Pérez viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Madreseca sede Centro Educativo Rural Tenche Abajo, plaza 4179990-N01, población afrodescendiente. En el sentido que el traslado de la señora Giraldo Pérez, es para la **Institución Educativa Rural Pajarito Arriba** sede Centro Educativo Rural San José del municipio de Campamento, según lo expuesto en la parte motiva.

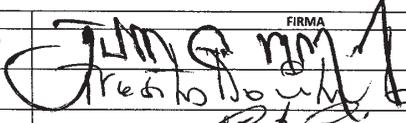
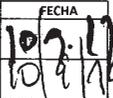
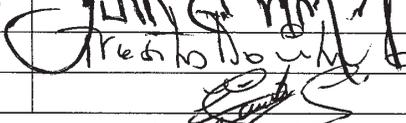
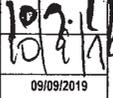
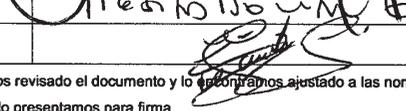
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		09/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo presentamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

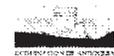
**DECF**

**Radicado: D 2019070005124**

**Fecha: 11/09/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VALERIA ESCOBAR MORALES**, identificada con Cédula **66.724.456**, Licenciada en Historia, Magíster en Educación, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte sede Centro Educativo Rural Los Corales del Municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de Libardo Iván Pérez, identificado con cédula 1.059.360.022, quien pasó a otro Municipio, plaza 2250500-001, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

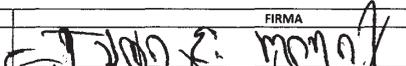
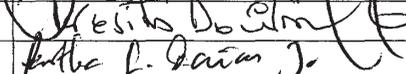
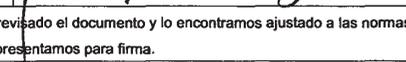
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10/09/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/09/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		10/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005125

Fecha: 11/09/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el doctor **JORGE MARIO DURAN FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.393.333, Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD DEPARTAMENTAL** – a realizarse el **día 12 de septiembre de 2019**, a partir de las **12:00 m.**, en el Salón Pedro Justo Berrio, piso 12 Gobernación de Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		06/09/19
Reviso:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobo:	Gustavo A. Restrepo G. Subsecretario Jurídico		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No

Radicado: D 2019070005126

Fecha: 11/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* La señora **LUZ EVENY URRUTIA MARTÍNEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.545.310**, Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, por la Resolución 2019060144267 del 15 de julio del 2019, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado por motivos de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Medellín. Para lo cual, remite oficio radicado S.O. 019.240 de Red Vital, en el cual se dan recomendaciones de su entorno de laboral.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LUZ EVENY URRUTIA MARTÍNEZ**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **LUZ EVENY URRUTIA MARTÍNEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.545.310**, Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Luz Eveny Urrutia Martínez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

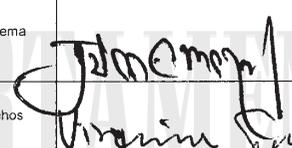
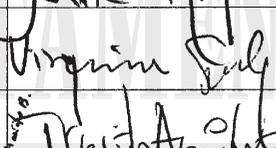
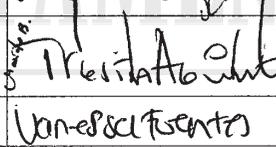
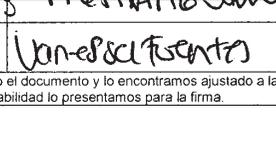
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Urrutia Martínez, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		07.9.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		06/9/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		04/9/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		03/09/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005127

Fecha: 11/09/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: CARMEN

DEC



Por el cual se da Cumplimiento a un Fallo de Tutela, emanado del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante Comunicación con Radicado 2019010343019 del 6 de septiembre de 2019 el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, notifica el fallo 003-2019-279, en cuya parte Resolutiva ordena: "Segundo: Ordenar a la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, en el evento de existir vacantes, reubique a la señora CARMEN YIRLESA CÓRDOBA CÓRDOBA en un cargo igual o equivalente al que venía desempeñando, hasta tanto el cargo se provea en propiedad, mediante el sistema de carrera, o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos legalmente y la jurisprudencia constitucional. En el mismo término deberá proceder con el pago de los salarios y aportes dejados de cotizar desde que se hizo efectiva su desvinculación.", debiéndose reintegrar sin solución de continuidad.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reintegrar por Orden Judicial en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, sin solución de continuidad a la Docente **CARMEN YIRLESA CÓRDOBA CÓRDOBA**, identificada con Cédula **1.077.427.027**, Licenciada en Biología y Química, **nombrada en provisionalidad en vacante definitiva**, como Docente de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Aula, área Ciencias Naturales- Química, para la Institución Educativa Llano de Córdoba sede Centro Educativo Rural Chiquillo, del Municipio de Remedios, plaza 0614000-003, Población Mayoritaria, en reemplazo de Maribel Martínez Yepes, identificada con cédula 43.678.690, quien pasó a otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la docente el presente acto administrativo, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación.

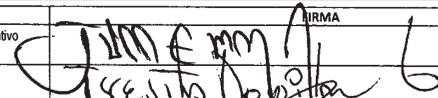
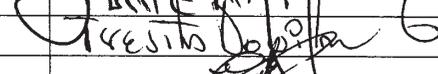
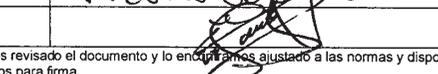
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	SIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		11/9/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		10/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070005128

Fecha: 11/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010314987 del 20 de agosto del 2019, la señora **LUZ MARIA GARCIA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.625.022**, presenta renuncia irrevocable al cargo como Docente en Propiedad, Básica Secundaria, Área de Ética y Valores, en la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, **a partir del 20 de agosto del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora **LUZ MARIA GARCIA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.625.022**, al cargo de Docente en Propiedad, Básica Secundaria, Área de Ética y Valores, en la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

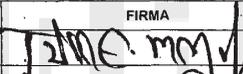
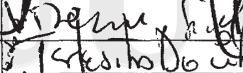
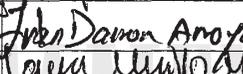
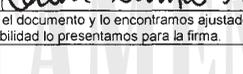
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ MARIA GARCIA QUINTERO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		6/9/19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vargas Directora Talento Humano		6/9/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		5/9/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		5/9/2019
Proyectó:	Proyectó: Laura Munillo Morales		05/09/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005129

Fecha: 11/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto número 3905 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **ALEXANDRA ARCILA LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadana **1.037.571.482**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4019**, ID Planta **2850**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de legibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto número 3905 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora **ALEXANDRA ARCILA LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadana **1.037.571.482**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4019**, ID Planta **2850**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 09/09/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 09/09/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005130

Fecha: 11/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
 Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 3934 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **JHON WILSON MEJIA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadana número **98.620.219**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3352**, ID Planta **0017**, asignado al Grupo de Trabajo **EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL - SUROESTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de legibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto número 3934 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor **JHON WILSON MEJIA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadana número **98.620.219**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3352**, ID Planta **0017**, asignado al Grupo de Trabajo **EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL - SUROESTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 09/09/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 09/09/2019	Aprobó: Natalia Patricia Ferrer Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005131

Fecha: 11/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



COMUNICACIÓN DE ANUNCIO

"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto número 4201 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **MARIA VICTORIA RUIZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadana número **32.555.765**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1158**, ID Planta **0592**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de legibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto número 4201 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora **MARIA VICTORIA RUIZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadana número **32.555.765**, en la plaza de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1158**, ID Planta **0592**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 09/09/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 09/09/2019	Aprobó: Natalia Patricia Mora Palacio Directora Profesional	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070005132

Fecha: 12/09/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: TERESA



## DECRETO No.

### Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

#### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativo para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2019010349047 del 10 de septiembre de 2019, la señora **ANA TERESA ACUÑA ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía número **22.237.059**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470 grado 01, NUC 2000001881, ID 0020200110, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTO CRISTO DE ZARAGOZA** del municipio de **ZARAGOZA** - Antioquia, a partir del 01 de octubre de 2019.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **ANA TERESA ACUÑA ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía número **22.237.059**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470 grado 01, NUC 2000001881, ID 0020200110, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTO CRISTO DE ZARAGOZA** del municipio de **ZARAGOZA** - Antioquia, a partir del 01 de octubre de 2019.

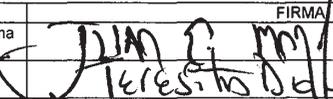
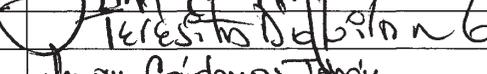
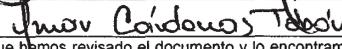
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.9.19.
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		10.9.19.
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		10/09/19.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2019070005133

Fecha: 12/09/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: OSCAR



## DECRETO No. .

### Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

#### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativo para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2019010335242 del 2 de septiembre de 2019, el señor **OSCAR PEREZ ARENAS**, identificado con cedula de ciudadanía número **8.457.496**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470 grado 01, NUC 2000006175, ID 0020201413, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL OVEJAS** del municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** - Antioquia, a partir del 06 de enero de 2020.

**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Por tratarse del día 06 de enero de 2020, un día no hábil, la renuncia se aceptará a partir del día hábil siguiente, el 7 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **OSCAR PEREZ ARENAS**, identificado con cedula de ciudadanía número **8.457.496**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470 grado 01, NUC 2000006175, ID 0020201413, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL OVEJAS** del municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** - Antioquia, a partir del 7 de enero de 2020.

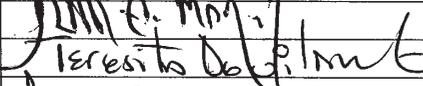
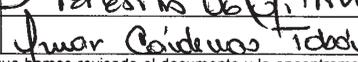
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Zema Subsecretario Administrativo		10/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		11-9-19
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		10/09/19
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005134

Fecha: 12/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO No.

### **Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
CARLOS EDUARDO ARGOTI PATIÑO	1.042.765.138	Ingeniero de Telecomunicaciones	Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Centro Educativo Rural Palmichal	Briceno	0866500-002, Mayoritaria	Ahíde Tabres Vásquez, identificada con cédula 21.495.753, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Matemáticas
EMERLIN RENTERIA SANTOS	1.077.450.837	Licenciada en Español y Literatura	Institución Educativa Rural Buchadó	Vigia del Fuerte	1802100-022, Mayoritaria	Zobeida Patricia Ortiz Palacios, identificada con cédula 1.077.424.164, quien pasó a otro municipio	Básica Primaria	Todas
SINDY CAROLINA ARANGO CIFUENTES	1.042.770.885	Normalista Superior	Institución Educativa Ochali sede Centro Educativo Rural La Zorra	Yarumal	8870020-007, Mayoritaria	María Graciela Barrera Jiménez, identificada con cédula 32.135.464, quien pasó a otro municipio	Básica Primaria	Todas
JUAN CAMILO ARBOLEDA CARMONA	1.033.654.172	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa 20 de Julio	El Bagre	2500010-085, Mayoritaria	Eduar Rafael Sierra Ortega, identificado con cédula 92.554.261, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Filosofía
LADY ELIANA GÓMEZ CORREA	1.036.932.770	Licenciada en Lenguas Extranjeras	Institución Educativa La Paz	La Ceja	3760010-066, Mayoritaria	Tito Daniel Bedoya Bermúdez, identificado con cédula 1.128.415.883, quien renunció	Docente de Aula	Idioma Extranjero- Inglés
MARTÍN ELIAS GALVIS JULIO	1.067.883.531	Químico	Institución Educativa La Inmaculada	Tarazá	7900010-034, Mayoritaria	José Gregorio Chávez Quiñonez, identificado con cédula 8.046.296, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Ciencias Naturales- Química



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
GEMA MERCEDES TOSCANO TOSCANO	64.559.866	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Informática	Institución Educativa La Caucana	Tarazá	0935900-031, Mayoritaria	Dorca Inés Pérez Díaz, identificada con cédula 66.973.059, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Tecnología e Informática

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

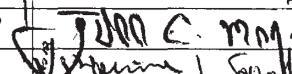
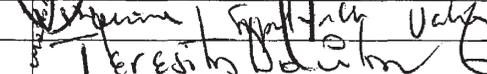
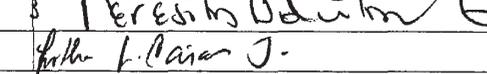
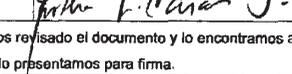
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10/9/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		9/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		9/9/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		06/09/2019
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2019070005135

Fecha: 12/09/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DECRETO No.

**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- \* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El Educador **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CORTES**, identificado con Cédula **15.528.487**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente 92.9**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CORTES**, identificado con Cédula **15.528.487**, Ingeniero Metalúrgico, **Especialidad** Ingeniero Metalúrgico, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Perla del Citará, Sede Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente 92.9**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **15 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir al Servidor Docente **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CORTES**, identificado con Cédula **15.528.487**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **15 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Inscribir al Educador **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CORTES**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.9.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		6/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6/9/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-09-2019

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE**

### AVISA

Que el día 24 de julio de 2019, falleció **JAIRO DE JESUS HERNANDEZ CONGOTE**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **695.893**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BERTHA FANNY ARISTIZABAL SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.908.148**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 6 de 2019.

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000069003**

**1 - 2**

**Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional**  
**Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

**AVISA**

Que el día 22 de julio de 2019, falleció **ANGELA DE JESUS ESCOBAR DE GARCES**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.324.585**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **GUSTAVO DE JESUS GARCES PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.321.024**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 6 de 2019

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000069003**

**1 - 2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

### AVISA

Que el día 12 de julio de 2019, falleció **JESUS ANTONIO SANCHEZ SAANCHEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.530.460**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ESPERANZA ALZATE GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.876.836**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 6 de 2019.

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

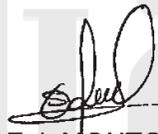
{PIE\_CERTICAMARA}

**AVISA**

Que el día 24 de julio de 2019, falleció **FANNY ESTHER MARIN DE RENDON**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.047.666**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **FRANCISCO JAVIER RENDON OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **756.480**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 6 de 2019.



OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000069003**

**1 - 2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE**

### AVISA

Que el día 6 de noviembre de 2018, falleció **HECTOR D JESUS VELASQUEZ HERNANDEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **733.064**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **AMANDA DE JESUS MARIN MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.027.534**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 6 de 2019.



*[Firma]*  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000069003**

**1 - 2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

**AVISA**

Que el día 28 de abril de 2019, falleció **MARIA TERESA LOPEZ OROZCO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **32.419.540**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA LUCILA LOPEZ OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.073.996**, en calidad de hermana.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 6 de 2019.



  
OCTAVIO DE J. MONTROYA PATINO,  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000069003**

**1 - 2**

**Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional**  
**Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE**

### AVISA

Que el día 30 de abril de 2019, falleció **JULIAN RUIZ CORREA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **507.682**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MIRIAM CONSUELO RAMIREZ ECHEVERRI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.429.775**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 6 de 2019.



  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000069003**

**1 - 2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE**

### AVISA

Que el día 20 de agosto de 2019, falleció **OSCAR EMILIO QUINTERO ORDOÑEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **509.678**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ MAGNOLIA CASTAÑO DE QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.377.705**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 6 de 2019.

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000069003**

**1 - 2**

**Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional**  
**Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE**

### AVISA

Que el día 27 de agosto de 2019, falleció **LUIS AMERIGO PALACIO NARANJO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.503.749**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **DORIELA DEL ROCIO DEOSSA DE PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.455.462**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 6 de 2019.



  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000069003**

**1 - 2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellin - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---